



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES	PABLO EMILIO FLOREZ FRAGOZO. KELLY PAOLA SOTO OLMOS.
RADICACIÓN	20-001-31-10-003-2023-00233-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

TERCERO: TENER al doctor ARGENIS GABRIEL MÁRQUEZ JIMÉNEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores PABLO EMILIO FLÓREZ FRAGOZO y KELLY PAOLA SOTO OLMOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78953a4822a2eccba340a1f1f0ed02d2dfa6e4f29e286e5bf1158f5bcc1a9253**

Documento generado en 21/06/2023 03:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>